



COMITÉ DE INFORMACIÓN

FOLIO _____

UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA

FECHA _____

SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA

SOLICITANTE					
NOMBRE					
DOMICILIO		CALLE Y NUMERO		CODIGO POSTAL	
DELEGACIÓN / MUNICIPIO		CIUDAD		CORREO ELECTRÓNICO(E-MAIL)	
				TELEFONO (OPCIONAL)	
				PARTICULAR	
				OFICINA	

DESCRIPCIÓN DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA

DATOS QUE FACILITEN LA BUSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN

NATURALEZA DE LA INFORMACION SOLICITADA	
JURISDICCIONAL <input type="checkbox"/>	ADMINISTRATIVA <input type="checkbox"/>

MODALIDADES QUE REQUIERE LA INFORMACION			
CANTIDAD	TIPO		
	COPIA SIMPLE		
	COPIA CERTIFICADA		
	CONSULTA DIRECTA EN LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA		
	DISQUETE 3.5 Ó C.D.		

OBSERVACIONES	FIRMA DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE

PARA SER CONSERVADO POR EL SOLICITANTE O REPRESENTANTE Y PRESENTARLO PARA RECIBIR LA RESPUESTA A LA SOLICITUD.

FECHA _____

FOLIO _____

SELLO

PARA USO EXCLUSIVO DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA

<input type="checkbox"/>	PERSONALMENTE EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA
<input type="checkbox"/>	CORREO ELECTRONICO
<input type="checkbox"/>	OTROS _____

* Siempre que la información se encuentre en la forma solicitada.

RECIBE _____
SERVIDOR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA

COSTO: _____

Fundamento Legal:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado

ARTICULO 6o. Los entes obligados deben proporcionar la información solicitada en el tipo de documento en que se encuentre. El solicitante puede reproducir por cualquier medio dichos documentos. Cuando la información requerida se encuentre en dos o más tipos de documentos, el solicitante elegirá entre los formatos para la entrega correspondiente.

ARTICULO 9º. Los entes obligados deberán atender el principio de gratuidad para permitir el acceso a la información pública de oficio y demás información reproducible que no aparezca gravada en las leyes de ingresos. En los demás casos, las cuotas serán establecidas por las leyes de ingresos respectivas. Los organismos autónomos constitucionales podrán cobrar las cuotas que correspondan a estos servicios.

ARTICULO 16. Son obligaciones de los servidores públicos las siguientes:

Entregar la información solicitada en el estado en que se encuentre. La obligación de entregarla no implica el procesamiento ni la adecuación de la información al interés del solicitante, salvo la producción de versiones públicas del documento;

ARTICULO 67. La consulta, búsqueda y localización de la información serán gratuitas. En el caso de la reproducción de documentos, los entes obligados cobrarán:

I.- El costo de los materiales utilizados, al precio de mercado;

II.- El costo de su envío, y

III.- La certificación de documentos, cuando proceda, en los términos de la ley aplicable.

Tratándose de la reproducción en medios magnéticos, si el solicitante aporta el medio en el que será almacenada la información, la reproducción será totalmente Gratuita.

ARTICULO 73. La unidad de información pública será la encargada de realizar las gestiones internas dentro de la entidad pública para facilitar el acceso a la información y entregar la información requerida, dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud. El plazo podrá ampliarse por otros diez días hábiles, siempre que existan razones suficientes para ello y se notifique tal circunstancia al solicitante.

Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí.

ARTICULO 92. Por los servicios que se citan a continuación se causarán los derechos que se mencionan enseguida, expresados en salarios mínimos:

III. Certificaciones de copias fotostáticas de documentos que obren en los archivos de las **diferentes secretarías de Estado, 1.0 por foja, y**

IV. Copias fotostáticas simples de códigos, decretos, leyes y demás documentos a los que pueda tener acceso el público, 0.01 por foja.

ARTICULO 93. Todos los derechos previstos en esta Ley se incrementarán en un 10% adicional, cuyo importe se destinará íntegramente al apoyo de instituciones de asistencia social a la población. Dicho gravamen no estará sujeto a disminución o condonación, aunque lo fueren los principales sobre los que se aplica. El Ejecutivo informará trimestralmente al Congreso del Estado sobre las sumas recaudadas y su aplicación, independientemente de que lo haga en las cuentas públicas correspondientes.

Costos de Reproducción:

En caso de que el peticionario requiera la reproducción de la información en la modalidad de COPIA SIMPLE ó de COPIA CERTIFICADA, deberá, previamente a la entrega de la documentación, CUBRIR EL PAGO DE DERECHOS QUE

RESULTE.

Copias Certificadas: \$59.91

Copias Simples: \$0.59